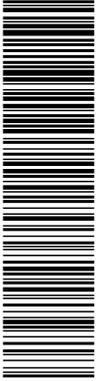


DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25	ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B5F02DD54DD01C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023



OVIEDO.es
INTERVENCIÓN GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2400-0099 2023/18

Asunto: Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los Grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

Departamento: Intervención General Municipal

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN 2022. PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE 2023

I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN

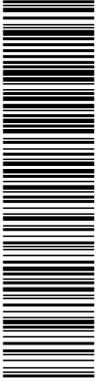
I.1.1. Competencia

La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su faceta de control financiero y fiscalización posterior, se encuentra regulada básicamente en las siguientes normas:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) (artículos 92 bis.1 b) y 136), con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 213, 219, 220, 221 y 222.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).

El artículo 136 de la LRBRL dispone: *“1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención general municipal.”.*

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25 ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B5F02DD54DD01C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

1.1.2. Plan anual de actuaciones de control financiero para 2023

El control cuyo resultado se documenta en este Informe figura en el Plan anual de actuaciones de control financiero para 2023, de 16 de enero del mismo año, que incluye, entre otras actuaciones, en su apartado III.2.1.2 las de: *“Control de la aplicación y destino de las dotaciones a los grupos políticos municipales, previstos en artículo 73.3 de la LRBRL”*.

1.1.3. Normas con arreglo a las cuales se ha realizado el trabajo

El artículo 220.3 del TRLRHL dispone que *“El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.”*

Por su parte, el artículo 29.4 del RCI establece que *“En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.”*

También son de aplicación las Normas de control interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019 y modificadas por el Pleno de 7 de septiembre de 2021.

1.2. CONSIDERACIONES GENERALES

1.2.1. Actividad objeto de control

La actividad objeto de control es la comprobación de la justificación y del destino de las dotaciones económicas a los Grupos políticos municipales para sufragar sus gastos de funcionamiento y de la regularidad de las justificaciones en tiempo y forma.

Sobre la necesidad de justificación de tales dotaciones la Sentencia del Tribunal de Cuentas 18/2011, 19 de diciembre de 2011, sobre el destino y la forma de justificación de las aportaciones a partidos políticos, declara en su FJ decimotercero que el deber de justificar los gastos de funcionamiento de los Grupos políticos municipales proviene de que las cantidades abonadas a los grupos por este concepto forman parte del Presupuesto de la entidad y, por ello mismo, deben formar parte de la Cuenta General del Presupuesto municipal.

1.2.2. Marco normativo y régimen jurídico de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales

1.2.2.1. Legislación aplicable

1. Artículo 73.3 de la LRBRL, que dispone que *“... El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. ...*

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25	ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD054DD01C1F89F9E94AB64693E741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

Por su parte, el artículo 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que: *“En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales”.*

2. La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), en el artículo 2. Uno e) señala entre los recursos económicos de los partidos políticos *“Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales”.*

Y el artículo 14. Cuatro del mismo texto legal dispone que *“No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o su legislación específica, que deberán respetar los principios generales de esta ley en materia de rendición de cuentas”.*

3. El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo (ROP), aprobado en el Pleno municipal de 6 de septiembre de 2004 y modificado el 9 de junio de 2008 y el 9 de noviembre de 2009 que dispone en su artículo 23:

“Dotación económica y organización.

1. *El Pleno, con cargo a los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, asignará a los Grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

2. *Los Grupos municipales gozarán de total autonomía en cuanto a su organización interna.*

3. *Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.”.*

4. En ejercicio de la previsión del artículo 73.3 de la LRBRL, el Pleno municipal, en sesión de 3 de julio de 2019, acordó para el mandato de 2019/2023 -y por tanto aplicable al ejercicio 2022- que *“De conformidad con el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Pleno los Grupos Municipales, con cargo al presupuesto municipal, tienen derecho a una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de sus miembros.*

*Vistos los informes de la Oficina Presupuestaria e Intervención.
Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

La dotación económica para los Grupos Municipales tendrá el siguiente importe:

- *Componente fijo 35.000 euros/año*
- *Componente variable 8.000 euros/Concejal/año*

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25	ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

Esta asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación y presentarán justificación de su aplicación ante la Intervención Municipal al final de cada año natural y a la finalización del actual mandato. Los pagos se realizarán trimestralmente y por adelantado a contar desde la constitución de la actual Corporación, si bien para el primero y último de los trimestres se calculará el importe por días naturales de mandato efectivo.”.

5. El Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.2.2.2. Doctrina de la Sentencia del Tribunal de Cuentas 18/2011, 19 de diciembre de 2011, sobre el destino y la forma de justificación de las aportaciones a partidos políticos:

1.- Confirma como interpretación correcta la de que la finalidad de las dotaciones económicas no puede ser otra que la de sufragar los gastos de funcionamiento de los Grupos políticos municipales.

2.- Respecto a la necesidad de justificación de tales dotaciones, en su FJ decimotercero declara que el deber de justificar los gastos de funcionamiento de los Grupos políticos municipales proviene de que las cantidades abonadas a los grupos por este concepto forman parte del presupuesto de la entidad y, por ello mismo, deben formar parte de la Cuenta General del Presupuesto municipal.

En el FJ decimocuarto resalta la necesidad de justificar al objeto de conocer el fin de la dotación y porque todo gasto público necesita el correspondiente control y, en igual sentido, su FJ decimoquinto señala que *“Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos.”.*

3.- En el propio FJ decimoquinto de la citada Sentencia se planteaba la cuestión de si los grupos podían hacer transferencia a los partidos políticos y declara que sí (hoy está admitido legalmente por el artículo 2. Uno e) de la LOFPP), siempre que sea para la finalidad de funcionamiento del grupo y así quede acreditado, lleven contabilidad específica y se justifiquen ante el Pleno, soportadas con facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos o el gasto final al que se han destinado, *“ya que de admitirse -dice la sentencia- la entrega de dichos fondos a terceros como justificantes del gasto sin ningún otro documento que acredite su destino real, quedaría vaciado de contenido el control que debe realizarse de dichos fondos”.*

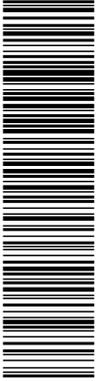
1.2.2.3. Doctrina de la Sindicatura de Cuentas de Asturias, en su Informe definitivo de fiscalización sobre las subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y reconocimiento extrajudicial de créditos de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés. Ejercicio 2013, que señala:

“V.8. Dotaciones económicas a los grupos políticos municipales

“... En consecuencia, esta SC entiende que las asignaciones a los grupos municipales deben ser fiscalizadas por el interventor en todas y cada una de sus fases teniendo en cuenta tanto los parámetros que a tal efecto se establecen de manera general en el TRLHL y de manera específica en el propio artículo 73 de la LRBRL:

- Asignación por el Pleno en función de componente fijo y otro variable.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25 ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD054DD01C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

- Existencia de consignación.
- Competencia del órgano.
- Relación con la actividad corporativa.
- Doble prohibición: de pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación y de adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos (de adquisición de bienes de inversión).
- Justificación mediante documentos relacionados con el funcionamiento de los grupos municipales.

Independientemente de ello el Pleno, en ejercicio de las atribuciones previstas en el citado art. 73.3 de la LRBRL, podrá requerir a los grupos políticos la presentación de la contabilidad que están obligados a llevar.”.

I.3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

I.3.1. Ámbito objetivo

Según el Plan anual de actuaciones de control financiero para 2023, el control de la aplicación y destino de las dotaciones a los Grupos políticos municipales previsto en el artículo 73.3 de la LRBRL tendrá como objetivo:

- Comprobar que las dotaciones a los Grupos políticos municipales se destinan a su finalidad de cubrir los gastos de funcionamiento y que se cumplen las dos limitaciones que impone dicho precepto:
 - a) que no se destinan al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, y
 - b) que no se destinan a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- Comprobar la regularidad de los justificantes de gasto, que han de ser facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.
- Comprobar el pago de los gastos justificados.
- Comprobar si las justificaciones se rinden en tiempo y forma.

Dispone el referido Plan que, a la vista de los Informes de Intervención se propondrán al Pleno aquellas medidas que permitan corregir las deficiencias observadas o el inicio de expediente de reintegro de las cantidades que no se consideren justificadas.

Asimismo, establece que se tendrá en cuenta la doctrina del Tribunal de Cuentas recogida en la Sentencia del Tribunal de Cuentas 18/2011, de 19 de diciembre de 2011, sobre el destino y la forma de justificación de las aportaciones a partidos políticos a la que ya se ha hecho referencia.

I.3.2. Ámbito temporal

El control se ha realizado sobre las justificaciones presentadas por los grupos políticos municipales en relación con las asignaciones libradas en el ejercicio 2022.

I.3.3. Ámbito subjetivo

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 6 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25	ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

Los Grupos políticos municipales controlados y las dotaciones recibidas por cada grupo político municipal son las que siguen:

EJERCICIO 2022	DOTACION
PP	107.000,00 €
PSOE	99.000,00 €
CIUDADANOS	75.000,00 €
SOMOS	59.000,00 €
VOX	51.000,00 €
TOTAL	391.000,00 €

I.4. OPINIÓN

- En el período analizado todos los Grupos políticos municipales han respetado las limitaciones establecidas en el artículo 73.3 de la LRBRL, ya que las dotaciones no se han destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos.
- Los justificantes presentados, en términos generales, cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, se observan facturas que presentan algunos defectos formales.
- El pago de todos los gastos considerados ha sido justificado. El medio de pago utilizado, en la práctica totalidad de los casos, es el pago mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta.
- Se echa en falta una regulación por el Pleno municipal de las cuestiones que se exponen en las conclusiones y recomendaciones y en el Anexo que se une a este Informe. Ello ha ocasionado que no sea posible emitir un juicio concluyente sobre la apreciación de la existencia o no de motivos de incumplimiento material y/o formal que pudieran dar lugar a la exigencia de reintegro.
- De forma análoga, no es posible pronunciarse respecto al cumplimiento del plazo de rendición de cuentas, toda vez que el mismo no ha sido regulado por el Pleno. Con todo, las cuentas justificativas se han presentado mayoritariamente dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al que corresponden.

I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I.5.1. CONCLUSIONES

Primera.- El Pleno municipal no tiene aprobado ningún reglamento ni otra norma o acuerdo que regule de forma general y completa la rendición de cuentas de los Grupos políticos municipales por las dotaciones recibidas con cargo a los presupuestos municipales, tanto desde un punto de vista material como formal, así como el procedimiento de justificación de las dotaciones económicas, la exclusión de ciertos gastos como necesarios para el funcionamiento de los Grupos y las consecuencias de la falta de justificación.

En consecuencia, y en tanto no se apruebe dicha normativa, hay ciertos gastos respecto de los cuales no es posible pronunciamiento sobre si pueden ser considerados como gastos destinados al funcionamiento de los Grupos políticos municipales, como es el caso de los referidos a gastos de comidas, ramos de flores y bombones y otros como realización de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD054D0D01C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25 ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

pruebas PCR, curso de oratoria o compra de lonas, cartelería y pancartas (subepígrafe II.2.2.1 a/ y b/).

El Pleno nunca ha exigido a los Grupos políticos municipales la puesta a disposición de la "contabilidad específica" a que se refiere el artículo 73.3 de la LRBRL.

Segunda.- Se observan justificantes que presentan defectos formales en relación con el NIF del expedidor, el domicilio del Grupo o el detalle de la factura. Son objeto de consideración en el subepígrafe II.2.2.2, apartados a), b) y c).

1.5.2. RECOMENDACIONES

A la vista de las anteriores conclusiones, se formulan las siguientes recomendaciones al Pleno municipal:

Primera.- Se recomienda al Pleno municipal que adopte acuerdo por el que apruebe unas Normas de regulación de las dotaciones económicas a los Grupos políticos municipales en las que se precise el destino de los fondos, el periodo de asignación y la justificación formal de aquellos.

Se establezcan unos criterios sobre si determinados gastos, como los relacionados en la Conclusión Primera, son necesarios para el funcionamiento de los Grupos o constituyen meros gastos no necesarios sin los cuales no se produce menoscabo de la actividad y funcionamiento de los mismos.

Entre los aspectos a regular en las Normas antes recomendadas, se incluyan las fechas límite para la rendición de las cuentas por las dotaciones recibidas.

Se une como Anexo una Propuesta de Acuerdo de regulación mínima.

Segunda - Se recomienda al Pleno municipal que se inste a los Grupos políticos municipales a llevar la debida diligencia en la justificación formal a través de las normas antes recomendadas.

- El Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, recoge las obligaciones de expedición de facturas y los requisitos de éstas (sean completas u ordinarias o facturas simplificadas, que vienen a sustituir a los denominados tiques) en sus artículos 6 y 7.
- Es de especial importancia que conste el contenido del artículo 6. 1 f) del Real Decreto 1619/2012 que exige la "Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario". Se trata con ello de que quede constancia indubitada de que el gasto se realiza para el funcionamiento del grupo.
- Asimismo, es preciso que las facturas estén expedidas a nombre del correspondiente Grupo municipal indicando como domicilio el que figure en el Número de Identificación Fiscal de éste, y en el caso de suministros de energía eléctrica o similares, se identifique en la propia factura el punto a que se refiere el suministro.
- Puesto que uno de los objetivos del presente control es la comprobación del pago de los gastos justificados, se recomienda limitar en la medida de lo posible el pago en efectivo y, en caso de utilizar este medio de pago, que en la factura conste claramente la diligencia "pagado", el "recibí" del acreedor y la fecha del pago.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD54DD01C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25	ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD054DD01C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. REGULACIÓN ESTABLECIDA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La LRBRL prevé la posibilidad de que los Plenos de las Corporaciones Locales asignen dotaciones económicas a los Grupos políticos de dichas Corporaciones con las limitaciones que prevé la propia Ley en su artículo 73.3, que señala que las mismas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan tener la consideración de activos fijos de carácter patrimonial.

El Pleno municipal es el órgano que debe aprobar, a través de sus respectivos reglamentos o normativa específica, la concreción de los criterios o procedimientos de rendición de cuentas de los Grupos políticos a éstas adscritos, según establece el artículo 14. Cuatro de la LOFPP.

Como ya se señaló con anterioridad, las únicas normas o acuerdos adoptados por el Pleno municipal son el artículo 23 del ROP y el acuerdo de 3 de julio de 2019, para el mandato de 2019-2023.

Pero el Pleno no ha aprobado ningún reglamento ni otra norma o acuerdo que regule de forma general y completa la forma de rendir las cuentas, tanto desde un punto de vista material como formal, por las dotaciones recibidas por los Grupos municipales con cargo a los presupuestos municipales.

II.2. ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES

II.2.1. Sobre el cumplimiento de los plazos de justificación

Como ya se ha indicado, no existe plazo establecido mediante norma o acuerdo plenario, si bien es de indicar que, salvo el Grupo Municipal Somos, los demás Grupos han presentado las justificaciones en el primer trimestre del ejercicio.

Se relacionan a continuación las fechas de presentación de las cuentas de cada Grupo:

	EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACION JUSTIFICACION
PP	2400-0099 2023/10	21/03/2023
PSOE	2400-0099 2023/6	02/03/2023
CIUDADANOS	2400-0099 2023/9	20/03/2023
SOMOS	2400-0099 2023/8	11/04/2023
VOX	2400-0099 2023/7	19/01/2023

II.2.2. Sobre la justificación material y formal de las dotaciones

Como ya se ha dicho, no existe aprobado ningún modelo de cuenta justificativa al que deban ajustarse los Grupos políticos municipales a la hora de presentar la justificación de gastos.

Todos ellos presentan, no obstante, y con distintos formatos –en algunos casos utilizando ya el modelo propuesto por la Intervención en el Informe de Control Financiero del año 2022-



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD054DD01C1F89F9E94AB64592A744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

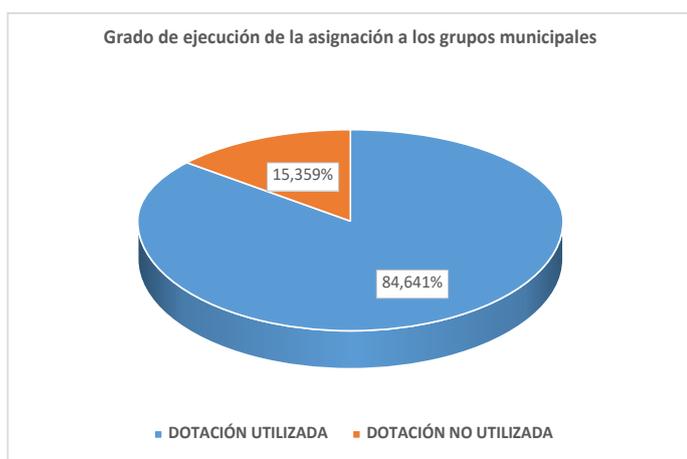
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

un listado numerado de facturas y/o documentos justificativos en el que constan sus datos principales, al que se acompañan éstos.

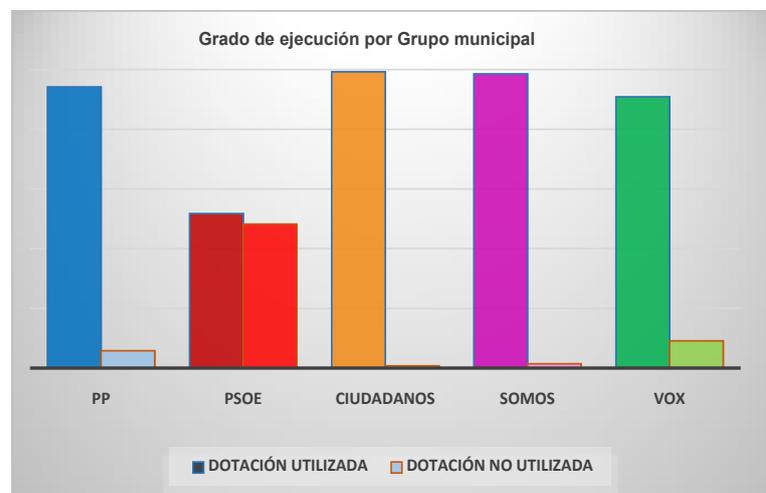
El resumen de los datos es el que se indica a continuación:

DOTACION 2022	GASTOS REALIZADOS POR LOS GRUPOS	DOTACIÓN UTILIZADA	DOTACIÓN NO UTILIZADA
391.000,00 €	330.947,25 €	84,64%	15,36%



La información respecto al grado de ejecución de la asignación de cada uno de los grupos municipales es la siguiente:

Grupo Político	ASIGNACION 2022	GASTOS REALIZADOS	DOTACIÓN UTILIZADA	DOTACIÓN NO UTILIZADA
PP	107.000,00 €	100.782,34 €	94,19%	5,81%
PSOE	99.000,00 €	51.240,10 €	51,76%	48,24%
CIUDADANOS	75.000,00 €	74.431,98 €	99,24%	0,76%
SOMOS	59.000,00 €	58.147,93 €	98,56%	1,44%
VOX	51.000,00 €	46.344,90 €	90,87%	9,13%





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B5F02DD54DD01C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

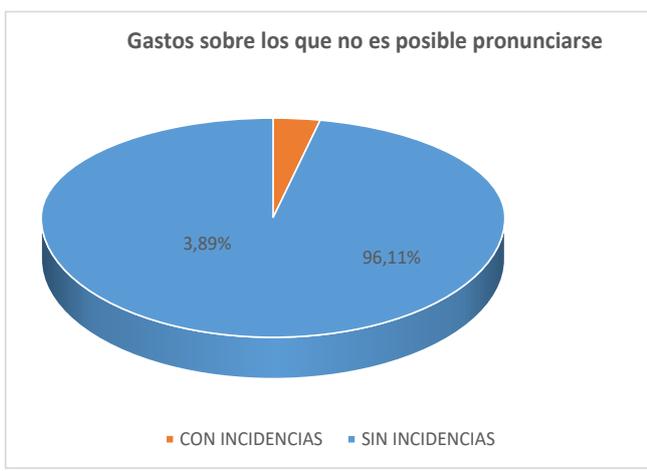
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

Incidencias detectadas:

- Gastos respecto de los cuales no es posible pronunciamiento sobre si deben considerarse como gastos destinados al funcionamiento de los Grupos políticos municipales.

Se indican a continuación las incidencias detectadas en este aspecto, si bien como se aprecia en el gráfico siguiente, las mismas no alcanzan el 4% del gasto total realizado por los diferentes grupos municipales.



a) Gastos de comidas y gastos protocolarios

	Importe total de estos gastos	% que representan sobre el total de gasto realizado por el Grupo
Grupo municipal PP	409,00 €	0,41%
Grupo municipal PSOE	2.296,60 €	4,48%
Grupo CIUDADANOS	1.924,83 €	2,59%
Grupo municipal SOMOS	66,10 €	0,11%
TOTAL	4.696,53 €	1,42%

b) Otros gastos diversos tales como la realización de pruebas PCR, curso de formación en oratoria o gastos de pancartas y lonas plásticas

	Importe total de estos gastos	% que representan sobre el total de gasto realizado por el Grupo
Grupo CIUDADANOS	7.864,14 €	10,57%
Grupo municipal SOMOS	321,08 €	0,55%
TOTAL	8.185,22 €	2,47%

2. Justificantes de gastos que presentan defectos formales

En términos agregados, las incidencias detectadas suponen el 1,43% del gasto total realizado por los grupos municipales.

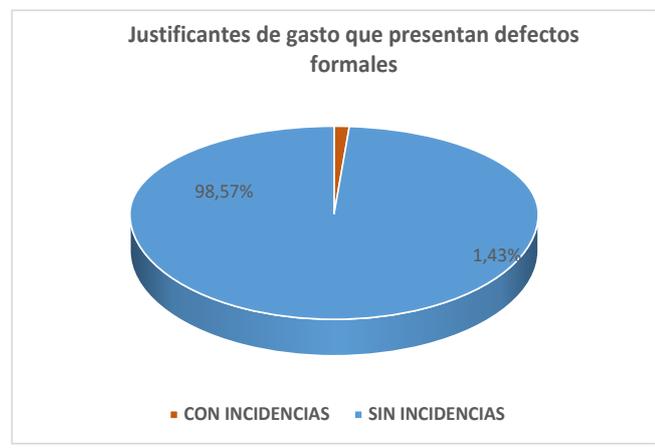
DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25	ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 141109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD054DD01C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023



a) Omisión del número de identificación fiscal del expedidor.

Así ocurre en las facturas emitidas por Zoom Video Communications Inc. aportadas por los Grupos municipales SOMOS y CIUDADANOS en su cuenta justificativa y también en un ticket por servicios de taxi presentado por este último grupo.

	Importe total de estos gastos	% que representan sobre el total de gasto realizado por el Grupo
Grupo CIUDADANOS	309,74 €	0,42%
Grupo municipal SOMOS	203,16 €	0,35%
TOTAL	512,90 €	0,15%

El número de identificación fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura, es uno de los contenidos obligatorios de las facturas –incluso de las facturas simplificadas– exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No obstante, a pesar de los defectos señalados, y siguiendo el criterio establecido por el Tribunal de Cuentas en su Sentencia nº 18 de 2011, se admiten como justificantes dado que reúnen requisitos formales suficientes para acreditar el gasto realizado, ya que se trata de facturas en las que constan el resto de los datos exigidos por el citado Real Decreto 1619/2012, identificando número de factura o ticket, importe, concepto, nombre del proveedor e identificación del destinatario.

b) Utilización de distintos domicilios de los grupos municipales

Así ocurre con algunas de las facturas aportadas en su cuenta justificativa por el Grupo municipal Popular –en concreto las emitidas por Telecable Comunicaciones SAU, Total Energies, Securitas Direct o Cristalimp Integra, S.L.- en las que, si bien la identificación fiscal del destinatario es correcta, constan diferentes direcciones del mismo.

	Importe total de estos gastos	% que representan sobre el total de gasto realizado por el Grupo
Grupo municipal PP	3.277,24 €	3,25%

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25 ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

No obstante, al igual que en el caso anterior, y por los mismos motivos allí indicados, se admiten como justificantes del gasto realizado por aplicación del criterio sentado por el Tribunal de Cuentas en la Sentencia antes referida. En todo caso, de acuerdo con la recomendación segunda, se recuerda que es preciso que las facturas estén expedidas a nombre del correspondiente Grupo municipal indicando como domicilio el que figure en el Número de Identificación Fiscal de éste, y en el caso de suministros de energía eléctrica o similares, se identifique en la propia factura el punto a que se refiere el suministro.

c) Omisión del número de servicios en facturas o tickets por servicios de restauración.

	Importe total de estos gastos	% que representan sobre el total de gasto realizado por el Grupo
Grupo CIUDADANOS	941,93 €	1,27%

El artículo 6. 1 f) del Real Decreto 1619/2012 exige la “*Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario*”.

No obstante, al igual que en los casos anteriores y por los mismos motivos indicados, se admiten estos justificantes del gasto realizado por aplicación del criterio sentado por el Tribunal de Cuentas en la Sentencia referida.

3. Aportaciones de los grupos a los partidos políticos con cargo a su dotación económica.

Sólo los Grupos municipales PP y Socialista hicieron uso de la facultad de transferir recursos a los partidos políticos en base al artículo 2. Uno e) de la LOFPP.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 36/1990, de 1 de marzo y 251/2007, de 17 de diciembre, dejaba claro ya que los grupos políticos locales no son órganos de los partidos políticos, sino que forman parte de la estructura organizativa de las entidades locales y cuentan con autonomía económica respecto a aquellos. Por tanto, y en línea con lo expuesto anteriormente, la aportación de parte de su dotación a las formaciones políticas debe corresponderse con la prestación, por estas últimas, de servicios que coadyuven al funcionamiento del grupo.

A estos efectos, constan sendos Convenios en los que se definen las obligaciones recíprocas de las partes y las causas que justifican las transferencias.

- El grupo municipal PP acompaña a la justificación:

- Documento de cesión del derecho de uso de local por parte de la Dirección Local del Partido Popular a favor del Grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Oviedo.
- Relación de facturas de gastos con cargo al Convenio
- Facturas de gastos realizados por el Partido Popular de Oviedo que justifican las transferencias de fondos realizadas por el grupo municipal.

- El Grupo municipal Socialista acompaña a la justificación:



Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

- Acuerdo de colaboración entre el Grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Oviedo y la Agrupación municipal socialista de Oviedo (AMSO-PSOE).
- Certificación del Secretario de Organización de la Agrupación Municipal Socialista de Oviedo acreditativa de los importes percibidos por ésta en ejecución de dicho Convenio, así como listado de las facturas imputadas al mismo.
- Certificación del Secretario de Organización de la Agrupación Municipal Socialista de Oviedo acreditativo de los importes percibidos en ejecución del citado Convenio en lo que se refiere a los gastos que generen los servicios profesionales contratados para el desarrollo de las funciones propias de la actividad municipal del Grupo, así como minutas de honorarios profesionales.

4. Gastos no admitidos

Grupo Político	JUSTIFICACION PRESENTADA	JUSTIFICACION ADMITIDA	GASTOS NO ADMITIDOS	% EN RELACION CON LA JUSTIFICACION PRESENTADA
PP	100.782,34 €	100.758,59 €	23,75€	0,02%
PSOE	51.240,10 €	51.240,10 €	0,00 €	0,00%
CIUDADANOS	74.431,98 €	74.103,19 €	328,79 €	0,44%
SOMOS	58.147,93 €	58.091,19 €	56,74 €	0,10%
VOX	46.344,90 €	46.344,90 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	330.947,25 €	330.537,97 €	409,28 €	0,12 %

4.1.- Grupo municipal PP: El importe de los gastos justificados asciende a 100.782,34 € (cien mil setecientos ochenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos de euro).

De la justificación presentada no se admite el gasto con número de orden 19, en concepto de liquidación de gastos de desplazamiento, en el que se hace referencia a un justificante por importe de 35,00 € (treinta y cinco euros) cuando la factura aportada lo es por importe de 25,00 € (veinticinco euros). La diferencia, que asciende a 10,00 € (diez euros), no puede ser admitida al carecer de documentación justificativa.

Tampoco se admiten parte de los gastos justificados con número de orden 48, ya que falta un justificante de gastos de peaje por importe de 13,75 € (trece euros con setenta y cinco céntimos de euro). Al carecer de documentación justificativa del gasto, este no puede ser admitido.

4.2.- Grupo municipal Socialista: El importe de los gastos justificados asciende a la cifra de 51.240,10 € (cincuenta y un mil doscientos cuarenta euros con diez céntimos de euro), que se admite en su integridad.

4.3.- Grupo municipal Ciudadanos: El importe de los gastos justificados asciende a 74.431,98 euros (setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro).

De la justificación presentada no se admiten gastos por importe de 328,79 € (trescientos noventa y ocho euros con setenta y nueve céntimos de euro), correspondientes a la factura con número de orden 124, de fecha 4/12/2021, presentada en la justificación de gastos del año anterior -con número de orden 105- y aceptada en dicha justificación.

4.4.- Grupo municipal SOMOS: El importe total de los gastos justificados asciende a 58.147,93 euros (cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos de euro)

No se admiten justificantes, de entre los presentados, por un importe total de 56,74 € (cincuenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos de euro). La causa de la no aceptación radica en que, en la relación de gastos justificados y con el número de orden 10,

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD54DD01C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25	ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

figuran gastos por un total de 281,39 € (doscientos ochenta y un euros con treinta y nueve céntimos de euro) pero sólo se aportan justificantes por importe de 224,65 € (doscientos veinticuatro euros con sesenta y cinco céntimos de euro). La diferencia, que asciende a la cifra indicada al inicio, no puede aceptarse al carecer de documentación justificativa del gasto.

4.5.- *Grupo municipal VOX*: El importe de los gastos justificados asciende a la cifra de 46.344,90 € (cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con noventa céntimos de euro), que se admite en su integridad.

5 Justificación del pago

En todas las cuentas justificativas presentadas se ha aportado justificación suficiente de la realización efectiva del pago, utilizando todos los Grupos, de forma mayoritaria, el pago a través de transferencia o cargo en cuenta.

II.2.3. Ejecución de los créditos presupuestarios

En el ejercicio 2022 la ejecución de los créditos asignados en el Presupuesto es la siguiente:

2022	DOTACION	JUSTIFICADO	ADMITIDO	SOBRANTE
PP	107.000,00 5	100.782,34 €	100.758,59 €	6.241,41 € ⁽¹⁾
PSOE	99.000,00 €	51.240,10 €	51.240,10 €	47.759,90 € ⁽²⁾
CIUDADANOS	75.000,00 €	74.431,98 €	74.103,19 €	896,81 € ⁽³⁾
SOMOS	59.000,00 €	58.147,93 €	58.091,19 €	908,81 € ⁽⁴⁾
VOX	51.000,00 €	46.344,90 €	46.344,90 €	4.655,10 € ⁽⁵⁾
TOTALES	391.000,00 €	330.947,25 €	330.537,97 €	60.462,03 €

(1) Consta reintegro en fechas 3 de abril y 19 de octubre de 2023

(2) Consta reintegro en fecha 23 de febrero de 2023

(3) Consta reintegro en fecha 3 de julio de 2023

(4) Consta reintegro en fecha 5 de julio de 2023

(5) Consta reintegro en fecha 25 de julio de 2023

II.2.4. Otros aspectos

Respecto a la obligación del artículo 73.3 de la LRBRL que dispone que *“Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”* cabe indicar que, hasta la fecha, el Pleno nunca ha exigido a los grupos políticos municipales la puesta a disposición de la “contabilidad específica”, de la que tampoco aprobó un modelo concreto.

II.3. LIMITACIONES

Para la realización de este control no se han producido limitaciones que hayan impedido la ejecución de las comprobaciones programadas. El trabajo realizado y las conclusiones obtenidas tienen como base el análisis de las justificaciones presentadas y fiscalizadas previamente.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B0F02DD054DD01C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25	ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 del RCI y en la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE se remitieron los resultados del control efectuado a los portavoces de cada uno de los grupos políticos, para que procedieran a efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Dentro del plazo establecido para evacuar el trámite no se han presentado alegaciones.

III. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN ANTERIORES INFORMES DE CONTROL FINANCIERO

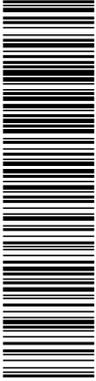
RECOMENDACION	Incluida en Informe Control 2020	Incluida en Informe Control 2021	Incluida en Informe Control 2022	Cumplimiento en 2023
Aprobación por el Pleno de normas de regulación de las dotaciones económicas a los Grupos políticos municipales en las que se precise el destino de los fondos, el periodo de asignación y la justificación formal de los mismos	SI	SI	SI	NO
Fijación de una fecha límite para la rendición de las cuentas por las dotaciones percibidas	SI	SI	SI	NO
Establecimiento de criterios para determinar si determinados gastos son necesarios para el funcionamiento de los Grupos o constituyen meros gastos no necesarios, sin los cuales no se produce menoscabo de la actividad y funcionamiento de los mismos, tal y como se recomendaba en el Informe citado.	SI	SI	SI	NO
Solicitud por el Pleno de la puesta a disposición de la "contabilidad específica" de los Grupos a que se refiere el artículo 73.3 de la LRBRL	NO	SI	NO	NO
Adelanto de la fecha de pago de la aportación correspondiente al primer trimestre	NO	SI	NO	NO
Mayor diligencia en la elaboración de las relaciones de gastos para evitar errores materiales.	SI	SI	SI	NO
Mayor diligencia en la revisión de las facturas en lo que se refiere al cálculo de las retenciones por razón del IRPF, tanto en cuanto al tipo de retención como al cálculo de las cuantías.	SI	SI	NO	SI

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

LA ADJUNTA AL INTERVENTOR GENERAL, Eva Alvarez Castro

EL INTERVENTOR GENERAL, Dario García Solís

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25 ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

ANEXO

PROPUESTA DE ACUERDO DE REGULACIÓN DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan.

El párrafo segundo del citado artículo 73.3 prevé que el Pleno de cada corporación, con cargo a sus Presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, y siempre dentro de los límites que en su caso se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En cuanto al destino que ha de darse a los fondos recibidos por cada grupo político, se establecen dos limitaciones, no pudiendo destinarse los mismos ni al pago de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Ninguna norma regula la consideración de lo que debe entenderse por activos fijos de carácter patrimonial.

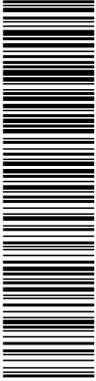
El carácter de fondos públicos que tienen las citadas asignaciones a los grupos políticos determina que las mismas han de quedar sujetas al régimen general de control del gasto público. Así, como ha señalado la Sindicatura de Cuentas de Asturias en su informe definitivo de fiscalización sobre las subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés, ejercicio 2013, apartado V.8, *“dentro de los principios básicos que inspiran la regulación del control se encuentra, y de una manera prominente, el principio de generalidad o universalidad y a partir de este principio se someten a fiscalización “todos los actos” (art. 214.1 TRLRHL). Dicho alcance universal ha sido puesto de manifiesto en diversos dictámenes del Consejo de Estado y alcanza a todos los actos que dan lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, sin que pueda predicarse excepción alguna”*.

En dicho sentido se pronuncia la Sentencia de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas 18/2011, de 19 de diciembre de 2011, al tratar las dotaciones económicas otorgadas a los grupos municipales cuando afirma que *“los perceptores se encuentran obligados a responder contablemente de su correcta utilización que impide el destino de tales fondos públicos a otros fines que no sean los municipales. Se trata, en definitiva, de facilitar, en el ámbito local, la actuación de dichos grupos mediante la asignación de una dotación económica que no es inmune al control administrativo ni jurisdiccional”*.

El artículo 2. Uno. e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece que uno de los posibles recursos económicos de los partidos políticos serán las aportaciones que puedan recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.

Ya el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 36/1990, de 1 de marzo y 251/2007, de 17 de diciembre, dejaba claro que los grupos políticos locales no son órganos de los partidos políticos, sino que forman parte de la estructura organizativa de las entidades locales y cuentan con autonomía económica respecto a aquellos. De manera que la aportación de parte de su dotación a las formaciones políticas debe corresponderse con la prestación, por estas últimas, de servicios que coadyuven al funcionamiento del grupo y, en consecuencia, también estas aportaciones han de quedar dentro del objeto del control municipal.

<p>DOCUMENTO</p> <p>INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 17 de 21</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 01/12/2023 12:25</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD054DD0D01C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

Así, el Fundamento Jurídico decimoquinto de la Sentencia 18/2011 admite que los grupos municipales puedan transferir fondos a los partidos políticos, siempre que sea para la finalidad del funcionamiento del grupo y así quede acreditado, en los siguientes términos: *“Por lo que se refiere a las cantidades abonadas en concepto de gastos de representación y las transferencias a los Partidos Políticos (...) sólo se han admitido si están soportadas con documentos que acrediten el gasto final al que se han destinado, ya que de admitirse la entrega de dichos fondos a terceros como justificantes del gasto sin ningún otro documento que acredite su destino real, quedaría viciado de contenido el control que debe realizarse de dichos fondos”.*

De acuerdo con todo lo anterior y con el objeto de lograr una mayor transparencia y seguridad jurídica, es conveniente que el Pleno determine unos criterios que han de seguirse en cuanto al destino y justificación de las asignaciones que reciban los grupos políticos municipales, a cuyos efectos se formula la siguiente propuesta de normas reguladoras:

Primera.- Obligaciones de los Grupos

Cada grupo político municipal deberá disponer de un NIF propio, diferente al de la formación política a la que se encuentren vinculados.

Asimismo, dispondrán de una cuenta bancaria propia, diferente a las de la referida formación política. En la cuenta bancaria que el Grupo haya designado, de la que será titular éste, el Ayuntamiento realizará el pago de las dotaciones económicas que les correspondan.

Los grupos deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Hacienda Autónoma y el Ayuntamiento de Oviedo. La comprobación de estos extremos se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento salvo manifestación expresa en contra suscrita por el portavoz del grupo, en cuyo caso será el propio grupo el que deba aportar las certificaciones acreditativas de estos extremos.

Segunda.- Destino de los fondos

1.- Los fondos librados en concepto de asignación al grupo político municipal habrán de destinarse de forma exclusiva a su actuación corporativa, para gastos en bienes corrientes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad del grupo político que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio del mismo.

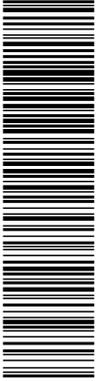
En cuanto a los bienes, han de reunir alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al año.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Asimismo se admiten como gastos las aportaciones que los grupos efectúen a los partidos políticos previstas en el artículo 2.Uno.e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP), destinadas a retribuir prestaciones o servicios a favor de los grupos que sean realizados por las formaciones políticas, y que deberán ser justificadas en los términos establecidos en el apartado cuarto de estas normas.

Conforme a la recomendación número 1 formulada por el Tribunal de Cuentas en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las Actuaciones realizadas por los Ayuntamientos capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022, que aconseja el establecimiento de límites en la cuantía de las aportaciones de los grupos municipales a sus respectivos partidos políticos,

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25 ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD054DD0D1C1F89F9E94AB64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

se establece que el importe de la aportación al partido no podrá superar el **35%** de los fondos que cada año perciba el grupo municipal en concepto de dotación económica.

2.- Específicamente, NO son susceptibles de considerarse como gastos propios de la actuación corporativa de cada grupo político los que se relacionan a continuación:

- a) El pago de remuneraciones de personal.
- b) La adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Para que tengan esta consideración se aplicarán los criterios de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Deberán reunir alguna de las siguientes características:
 - b.1) Que no sean bienes fungibles.
 - b.2) Que tengan una duración previsiblemente superior a un ejercicio presupuestario (el año natural).
 - b.3) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
 - b.4) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.
 - b.5) Que sean susceptibles de amortización.
- c) Las aportaciones, donativos o entregas dinerarias sin contraprestación a entidades de cualquier naturaleza con la excepción prevista en el artículo 2.Uno.e) de la LOFPP
- d) Los bienes adquiridos para ser entregados como regalo a particulares o entidades de cualquier naturaleza.
- e) Los gastos de naturaleza electoral.

Tercera.- Período de asignación y justificación

Las dotaciones se concederán con carácter anual coincidiendo con el período de ejecución del presupuesto. En el ejercicio de renovación de la Corporación por elecciones municipales los períodos se contarán por días naturales.

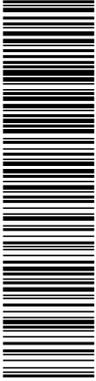
Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del año natural o del período fraccionado en caso de renovación de la Corporación.

Cuando finalice un mandato, o por otras circunstancias, un grupo dejase de percibir la dotación, se admitirá que un gasto devengado antes de producirse tales circunstancias se pague en fecha posterior.

La justificación de los gastos correspondientes al pago a la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF está sujeto a reglas especiales:

- Con carácter general se admitirán como gasto por este concepto aquellas liquidaciones trimestrales cuyo pago se haya realizado efectivamente a lo largo del ejercicio que se justifica, incluyendo por tanto la del cuarto trimestre del año anterior (a pagar efectivamente antes del día 20 del mes de enero del ejercicio siguiente) y las liquidaciones de los tres primeros trimestres del ejercicio de que se trate.
- En el caso de finalización del mandato o cuando un grupo dejase de percibir la dotación, y sólo si el fin del plazo de liquidación del impuesto excede del plazo de justificación señalado en la Norma quinta, se tomará como referencia a

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25 ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD054D0D01C1F89F9E94AB64593E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

efectos de justificación del gasto por este concepto la fecha en que conste acreditado el pago de la/s factura/s en las que se han practicado las retenciones, al margen de la fecha de pago de la liquidación trimestral correspondiente.

Cuarta.- Justificación formal de los fondos

La justificación se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa formada por:

- declaración responsable del portavoz del grupo político municipal que acredite que la totalidad de los gastos corresponden a actuaciones efectuadas en su actividad corporativa.
- relación de los documentos justificativos.
- copia de los documentos que justifiquen el gasto y el pago.
- las aportaciones efectuadas en aplicación de la previsión contenida en el artículo 2.Uno.e) de la LOFPP, se justificarán mediante la aportación del convenio formalizado entre ambas partes, que deberá detallar las obligaciones recíprocas, la valoración de las prestaciones que recibirá el grupo municipal, así como una relación y copia de los justificantes que acrediten las mismas. Se unirá certificación de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta corriente receptora, salvo que ya se hubiera aportado con anterioridad.

A la cuenta justificativa se acompañará, en su caso, el documento bancario acreditativo del reintegro de los remanentes no gastados o no justificados debidamente al final de cada ejercicio o, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de estas Normas, al final del mandato o tras la desaparición del grupo durante el mismo.

El formato de la cuenta deberá recoger como mínimo la información que se indica en el modelo que se acompaña a este Anexo.

Las facturas justificativas deberán reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

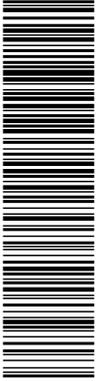
Los gastos y comisiones de las entidades de crédito se justificarán a través del documento, extracto o nota de cargo expedido por la entidad en el que consten todos los datos propios de una factura, salvo su número y serie (artículo 2.2 del RD 1619/2012).

En los demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, deberá constar:

- Que el pagador es el grupo municipal beneficiario de la asignación.
- La identificación del tercero que percibe las cantidades pagadas.
- El importe pagado.
- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos.

Cuando el pago se realice en efectivo, en el documento justificativo debe constar la fecha y el recibí del acreedor.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO de control financiero permanente de las dotaciones a Grupos Municipales de 2022. Plan de control de 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BISF1-IDQC3-8E73Y Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:42:29 Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:24 2.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 01/12/2023 12:25 ESTADO FIRMADO 01/12/2023 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14109015 BISF1-IDQC3-8E73Y E7B05F02DD054DD01C1F89F9A4B64693E744) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Informe definitivo de control financiero permanente de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en 2022. Plan de control financiero de 2023

Quinta.- Plazo de justificación

La justificación, con el contenido y formato determinado en la Norma anterior, deberá realizarse con anterioridad al 1 de marzo del año siguiente al que corresponde la dotación, con las excepciones siguientes:

- a) En el año de finalización del mandato de los miembros de la corporación, la justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del mismo.
- b) En caso de desaparición del grupo político municipal durante el mandato, en el plazo de un mes desde su disolución.

Sexta.- Control financiero de las dotaciones a los grupos municipales

Las cuentas justificativas rendidas por los grupos se dirigirán a la Intervención General municipal para que, en el ejercicio de las funciones de control interno, emita los oportunos informes de control.

Una copia de dichos informes será notificada al portavoz de cada grupo.

Si del resultado de las comprobaciones efectuadas se concluyera que procede el reintegro de alguna cantidad, se dará traslado al Alcalde a los efectos de iniciar el correspondiente expediente de reintegro cuya tramitación se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Séptima.- Contabilidad específica

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada.

Dicha contabilidad deberá ajustarse al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, aprobado por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de diciembre de 2018, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando el original de las facturas o documentos equivalentes.

La contabilidad se pondrá a disposición del Pleno con carácter anual, en los mismos plazos previstos en la Norma quinta para la rendición de las cuentas justificativas

